

sist
1679



Derechos humanos, cultura política y ciudadanía

William Restrepo Riaza*

Instituto de Estudios Políticos
Jefe Unidad de Documentación

El proceso de identificación, estructuración y dinamización de los derechos humanos va aparejado al desarrollo histórico de la modernidad en las sociedades occidentales, y paralelo a la evolución del constitucionalismo moderno. Al mismo tiempo, la expresión derechos humanos se integra políticamente a los derechos del hombre de la última parte del siglo XVIII en Francia.

Naturalmente, esta problemática, en sentido práctico y filosófico político, no es exclusiva de las sociedades occidentales modernas. Ya la antigua Roma republicana hacía aparecer al ciudadano romano con derechos de participación en el gobierno, a través del ejercicio legislativo, en la administración de la justicia penal, en la elección de funcionarios públicos y, aún, en el desempeño de funciones de policía.

Aparece en Roma, además, en el pensamiento filosófico político y en los mismos orígenes del Derecho, la formulación de los principios fundamentales de la justicia en las relaciones entre los hombres, como la esencia más primaria de la concreción histórica de los derechos del hombre. Lo mismo podría afirmarse del *Common Law*.

En la Inglaterra del siglo XVII se dieron grandes luchas para defender los viejos derechos de los ciudadanos; así aparecieron los principios pioneros del pensamiento político moderno en relación con los derechos humanos: *The petition of right* en 1628 y el *Bill of rights* de 1689. No eran, desde luego, formulaciones universales, sino que se referían a reivindicaciones concretas respecto de las limitaciones del rey, paralelas al fortalecimiento del poder del parlamento y de los tribunales.

* Director. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia

De ahí la influencia de esos derechos en los revolucionarios e independentistas norteamericanos y en la Francia del siglo XVIII: Declaración de Independencia Norteamericana, Declaración de los Derechos de Virginia de 1776 y Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En los siglos XIX y XX, se ha dado un proceso de expansión y reconocimiento jurídico y político de esos derechos, que los hace universales y, además, símbolo de la modernización política de los pueblos.

Los valores universalistas de origen europeo han abierto paradójica e inesperadamente las compuertas para toda una serie de derechos grupales, sociales, económicos y nacionales mediante la primera Declaración de Derechos Humanos, que sentó la base para las reivindicaciones posteriores. Los ideales de la Ilustración y el racionalismo afirmaron radicalmente la autonomía individual, liberando a cada persona de adscripciones heterónomas, definitivas, atávicas e irracionales, colocando a los individuos y a sus derechos innatos por encima del Estado, la tradición y los colectivos de todo tipo. Esta es una conquista irrenunciable de la humanidad.¹

Al mismo tiempo, y de manera paradójica, la implementación y cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado se ha convertido en el punto nodal y crítico en las sociedades contemporáneas, sobre todo, aunque no exclusivamente, en los países del tercer mundo.

I

En el siglo XIX, tras la emancipación del mundo colonial, se dio paso a la politización del constitucionalismo como instrumento republicano. Por esta vía, América se convirtió en el primer continente regido por una estructura constitucional. En las nacientes repúblicas, se promulgaron constituciones que seguían un patrón común y que reservaban un lugar preeminente para consagrar los derechos de los ciudadanos. En nuestro país, a partir del siglo XIX, se ha desarrollado una tradición de reconocimiento jurídico constitucional de los derechos humanos y todas las reformas constitucionales han consagrado derechos del individuo frente al Estado.²

El punto máximo de desarrollo de ese proceso histórico se expresa en la Constitución aprobada en 1991. En ella se consagran, de manera más

- 1 H.C.F. Mansilla. "Principios universales y valores particulares del racionalismo occidental y las identidades sociales premodernas". *Revista Estudios Políticos*. No. 8. México, Universidad Nacional Autónoma de México, julio-septiembre de 1995. p. 82.
- 2 Alvaro Tirado Mejía. "Derechos humanos y sus mecanismos de protección en la Constitución". *Revista Foro*. No. 16. Bogotá, Fundación Foro Nacional por Colombia, diciembre de 1991. p. 16.

que generosa, principios óptimos de reconocimiento del individuo en términos de libertades frente al Estado y frente a los mismos ciudadanos, así como mecanismos más o menos expeditos para su defensa y protección.

Pero la paradoja de nuestro país, en relación con esos derechos, está dada porque, a partir de ese mismo momento, cada vez se ha presentado un mayor recrudescimiento y fortalecimiento de los factores denegadores de una tal cultura de derechos ciudadanos. No existe, pues, limitante formal alguno frente al reconocimiento de los principios jurídicos y filosófico políticos de los derechos humanos.

En los últimos cuarenta años, el país se ha ido integrando, en términos de una estructura política e institucional formalizada, al compromiso existente en casi todas las convenciones y acuerdos internacionales sobre el asunto. Este proceso llega a un punto muy avanzado con la Constitución de 1991 y con el actual reconocimiento del Protocolo II de Ginebra. Pero lo peculiar y doloroso es que, precisamente, en la medida en que se han incorporado los principios más importantes de las declaraciones, pactos y normativas universales, más se acentúa su negación.

II

El desarrollo histórico contemporáneo de nuestro país, enmarcado en el proceso de modernización, no

ha tenido, pues, limitaciones con respecto a una acomodación institucional dentro de los parámetros universales del derecho y los principios políticos del humanitarismo. En los últimos cinco años se han presentado esfuerzos políticos, institucionales y sociales dirigidos a la resolución de la crisis, concretados, algunos de ellos, en la moderna Constitución de 1991.

Al margen de las múltiples y profundas contradicciones en que nos encontramos -con respecto, por ejemplo, a la misma ausencia de puntos de identidad entre el proyecto jurídico político y el modelo de globalización a través del mercado y su consecuente generalización del principio de privatización socio estatal-, hay que insistir también en la más grave y profunda contradicción sólo en el nivel de la política: una estructura formal que no se compadece con la esperada dinamización moderna de nuestro ser y hacer político.

Es aquí, precisamente, donde encontramos una grave contradicción y un vacío en la relación entre la asimilación y el reconocimiento legal e institucional de los principios de respeto al derecho humanitario y la realidad del país en este campo. Las estadísticas simples y elementales muestran un recrudescimiento de las conductas lesivas contra los valores universales humanitarios.

Los datos estadísticos ya no dicen nada distinto a su propia naturaleza. Las víctimas del crimen y la

desaparición, la conculcación de los mismos derechos del ciudadano, se han hecho invisibles por la pérdida del valor de la razón y de la eticidad, para convertirse en simples números sistematizados.

Mientras tanto, también han aumentado las organizaciones, movimientos y grupos de interés que reivindicán el respeto a las personas y a las comunidades, lo cual refuerza el sentido de la paradoja que se comenta: de un lado, el reconocimiento institucional de los principios humanitarios y el auge de los movimientos defensores de esos principios y, de otro, la dinámica histórico social marcada por un penoso y grave incremento de las conductas y prácticas contra la vida y los derechos de las personas y los grupos, en proporción escandalosamente superior a cualquier período precedente.

III

Así las cosas, una dirección necesaria del problema apunta a que si existe una estructura jurídico política suficientemente clara y definida, y si además existe una base mínima formal e informal de organizaciones para la promoción y defensa de tales derechos, es pertinente replantear el problema de los derechos humanos pues éstos se siguen violando.

Las discusiones y evaluaciones sobre el recrudecimiento de los delitos contra los derechos humanos y

la violencia indistinta que toca desde todos los ángulos la esencia misma de la dignidad del hombre colombiano, apuntan todas a señalar culpables en los distintos factores y sectores que se entrecruzan en la lucha fratricida y caótica de nuestra sociedad. Desde la guerra frontal entre guerrilla, narcotráfico y gobierno -que constituye, de cierta manera, la parte visible o "formalizada" del choque crítico y violento-, hasta la identificación de grupos y sujetos clandestinos que se van generalizando para llegar a cometer los más primarios actos subjetivos contra la vida cotidiana. Todos ellos conforman, en cuanto a acciones generalizadas, el mundo "revuelto" de las conductas lesivas y negadoras de las más mínimas condiciones de respeto a los derechos fundamentales del hombre.

Al mismo tiempo, se entrecruzan, también generalizadas, las culpabilidades de unos actores con otros, hasta multiplicarse de tal forma que se pierde el horizonte último y determinante de una causalidad que pueda tener algún acercamiento a la racionalidad explicativa mínima. El peso causal formalizado recae fundamentalmente en la guerrilla y, sobre todo, en el Estado y sus símbolos inmediatos: fuerza policial y ejército. Así, se forma una especie de círculo vicioso, un péndulo que va y viene sin cambiar de lugar, sin avanzar, expresado en la repetición culpabilizadora, que no se rompe en ningún lugar, precisamente, porque en esta lógica no se puede romper.

Asistimos, en los últimos tiempos, particularmente desde 1995, a la introducción de una nueva variable, no porque antes no hubiera existido, sino porque ahora por condiciones bien peculiares ha ido adquiriendo cierta categoría jurídica y sobre todo política. Me refiero al asunto bien conocido de una real internacionalización de nuestra problemática de derechos humanos, ahora sí, por lo menos en vía de su categorización universal y, consecuentemente, susceptible de una defensa ética y política de igual magnitud. En esa especie de nuevo contexto, el país -especialmente el gobierno- se ha visto envuelto en un proceso importante de evaluación respecto de su responsabilidad política y jurídica en el ámbito internacional.³

En esta dirección llegamos a un nuevo punto de arranque en materia de derechos humanos, referido a un reconocimiento tardío, pero en todo caso trascendental, de éste como un problema real y fundamental del país y del Estado. Desde luego, esto no representa más que un elemento político compromisorio de buena fe para cortar, por lo menos en la intención, con una larga tradición de violación oficial a los derechos humanos y cumplir con un marco legal en relación con el asunto. Todo se concreta en la fórmula simbólica según la cual

el Estado, por primera vez, asume sus responsabilidades, lo que no significa, como algunos creen, la solución del conflicto, sino la mera etapa de iniciación de un nuevo proceso en esta compleja trama de los derechos humanos en el país.

IV

Así como desde el punto de vista político todavía existe en el país una brecha importante y profunda entre el modelo constitucional y la realidad de la política en su sistema y en sus mecanismos de concreción -en relación con el Estado y el poder-, así mismo y como parte del todo estructural de la sociedad, aparece la contradicción entre el reconocimiento institucional de los principios y del derecho humanitario y la realidad traumática de su implementación en las relaciones interhumanas y estatales.

Mientras se habla de los nuevos principios y alternativas modernizantes que ofrece la Constitución para nuestro sistema político, encontramos obstáculos mayores y un relativo atraso en las prácticas concretas en cuanto instrumentos determinantes de una ideal transformación en este sentido. A una nueva estructura del sistema político y a una dinámica moderna del mismo, no les basta el aparato formal, por más avanzado que éste

3 Véase: Fernando Botero, Javier Giraldo y Hernando Valencia Villa. "¿Y los otros Trujillos...?" *Análisis Político*. No. 24. Santafé de Bogotá, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Colombia, enero-abril de 1995. p. 86.

se presente, si no hay una proyección práctica transformadora ubicada, desde el punto de vista político, en los agentes humanos que materializan esa realidad. Cultura política y referentes mentales en cuanto reguladores del sistema como un todo subjetivo y colectivo, darían forma determinante y esencial al ser político del país.

Es allí, precisamente, donde se encuentran las barreras que hay que salvar para llevar a la práctica el modelo jurídico político de la Constitución. Sólo podría concebirse, en términos de la mediana y de la larga duración históricas, una posible transformación emprendida para la construcción de unos nuevos referentes mentales y de una cultura política que modifiquen aquellas prácticas definidas hoy como tradicionales y circulares.

V

Habría que entender la asimilación y funcionalidad reguladora e impulsora de las prácticas y de los reconocimientos de los derechos humanos en un ámbito diferente al que ahora ocupa en un lugar predominante. Me refiero al hecho de que en nuestro país, los derechos fundamentales del hombre, en el plano político, social, económico y cultural, apenas sí han llegado, "desde afuera", como principios normativos y formales. Tales principios aparecen necesarios, pero entendidos como instrumentos de control de unas

conductas generales que han atentado contra el valor y la dignidad del hombre.

En la realidad de nuestro país, el manejo de esta problemática aparece, básicamente, como instrumental y marginal. Quiero decir que se han utilizado los derechos humanos sólo en una parte de lo que son o para lo que deben funcionar: herramientas exclusivamente defensivas (eventualmente de respuesta agresiva, de contra ataque) del valor de la persona frente a terceros, sean éstos individuos, grupos o Estado. Su dinámica en este nivel es pues contestataria y defensiva.

Desde el punto de vista colectivo se ha dado un proceso de politización por la fuerza de las circunstancias históricas críticas que vive el país. En este sentido, las reivindicaciones defensivas de esos derechos adquieren un dominio casi total frente a los agentes informales o formales que dominan en ese contexto crítico. Así, los derechos humanos aparecen como una categoría aislada que adquiere representación exclusivamente remedial y funcional: son para algo, o sea, para la "adquisición de lo que no se tiene o de lo que se ha perdido por acción u omisión de terceros". La problemática adquiere la forma política de movimientos individuales o colectivos, en las múltiples expresiones de intereses para defender algo que se quiere tener o se ha perdido. Son pues, acción y función dinámica en un con-

texto de choque y contrachoque, y por eso los logros se miden en el número de salvados, rescatados, defendidos. Obedece todo al nivel de la práctica funcional, simbolizada y generalizada en la defensa del bien más primario de la condición humana: la vida.

Es aquí donde se nota la ausencia de logros en materia de derechos o, si se quiere, la existencia de algunos bien limitados, sean ellos entendidos de manera defensiva o condicionados en la práctica a ser fundamental y casi exclusivamente defensivos. En este contexto es muy difícil, por no decir imposible, medir resultados, pues de lo que se trata es de detener urgentemente todas las acciones que niegan o lesionan los derechos humanos. Principios y derechos negados, principios y derechos reivindicados. Así, el desequilibrio de esta ecuación, definitivamente da por resultado una pobre balanza de lo que también se denomina "defensa de los derechos humanos". Y no se trata de subvalorar o negar la validez de esta dimensión de la problemática. Considero no sólo que es pertinente sino que, además, es expresión y está condicionada por la realidad del país.

Se trata, más bien, de visualizar el fenómeno en un contexto que, sin dejar de considerar lo anterior -realidad objetiva de la que no nos podemos apartar-, permita al mismo tiempo evaluar la situación y, sobre todo, abrir una perspectiva de mayor

trascendencia en cuanto a las posibilidades de asumir los derechos humanos como algo que pertenezca, se introyecte y funcione en el ámbito esencialmente antropológico y social de este país.

VI

No es posible seguir pensando y caracterizando la problemática de los derechos humanos de manera meramente instrumental y defensiva, aunque ésta sea una realidad que nos determine. Parece necesario considerarla en un marco y con unos referentes de mayor envergadura, pensados no de manera aislada y particularizada, sino en términos estructurales y, especialmente, como uno de los componentes esenciales de la gran problemática histórica y política para la construcción de nuestra modernidad.

Es decir, este asunto debe ser parte integrante de un necesario proyecto histórico, de ninguna manera remedial ni inmedatista, sino referido a una construcción mucho más amplia en el espacio de la cultura y la civilización. Las perspectivas reales de los derechos humanos en este país son pues de carácter histórico político y deben hacer parte de toda la dinámica de la cual depende nuestro futuro en términos de sus posibles alcances democrático modernos.

El vacío y la ausencia de relación funcional entre el reconocimiento for-

mal y jurídico de los principios más generales y particulares de los derechos humanos y nuestra realidad, que parece no tener nada que ver con su implementación y respeto, pudiera ser explicado en razón de nuestra condición histórico antropológica, signada por una cultura política pasiva, por la ausencia de unos referentes mentales definidos en la racionalidad moderna y subjetiva y, a la vez, carente de elementos identitarios que sean resultado de una generalización que parta de la universalización de valores intersubjetivos.

Es decir, el respeto, la afirmación de la libertad, el reconocimiento del otro en sí mismo, no son propios del flujo interhumano de este país. No hemos sido formados histórica y culturalmente en esa dirección, así como tampoco hemos hecho parte de un valor cultural y antropológico que visualice la política, el poder, el Estado, como condición inherente al ser moderno en términos individuales y colectivos.

No estamos formados con tales referentes, valores y principios, no los entendemos y, por lo tanto, no nos pertenecen. Y son ellos los que, precisamente, definen el marco instrumental para un comportamiento de respeto y de obligaciones hacia los otros, no sólo en términos materiales sino propiamente humanos: el otro no como opuesto sino como congénere, coexistente.

En este punto, el asunto aparece integrado a la gran problemática política moderna en su aspecto fundamentalmente ético, expresado en una racionalidad sustentada en el valor del sujeto entendido en su civilidad, o sea, sobre el principio de la "libertad en responsabilidad". Asunto que, desde luego, no se logra por la simple reglamentación estatutaria, sino que se construye social e históricamente con base en proyectos, también racionales, de carácter político y cultural.

La identidad individual, moldeada de modo eminentemente racional y autónomo, constituye ciertamente uno de los grandes logros de la era moderna, así como la identidad grupal puede ser considerada como uno de los rasgos centrales de la tradicionalidad. Ahora bien: hoy en día se reconoce ampliamente que una identidad individual sólida y libre de traumas presupone un desarrollo en el marco de instancias que brindan a la persona calor humano, abrigo, seguridad, reconocimiento emocional de manera permanente y sin exigir retribuciones inmediatas.⁴

Este es un gran combate que hay que librar. Situar el asunto como parte de un proyecto social, político y ético en una perspectiva pedagógica e histórica. La conversión de la problemática de los derechos humanos, tal como se propone, permitiría el fortalecimiento de un proyecto

4 H.C.F. Mansilla. *Op. cit.* p. 93.

histórico, de ninguna manera prefijado ni acabado. Por el contrario, abierto a su propio devenir y movido por el reconocimiento, también político, de la necesaria construcción de una sociedad civil, ya no entendida como simple abstracción sin referentes, sino en su heterogeneidad contradictoria y cohesionada en el principio común de una configuración estatal democrática.

VII

Los principios ideales y universales de los derechos del hombre se asientan sobre las bases mismas del pensamiento ilustrado y racionalista, afirmado en esencia en la libertad de las personas respecto de cualquier tipo de atadura o condicionante irracional o apriorístico y, además, sustentado en la autonomía responsable de todos los individuos en relación no sólo con los otros, sino con el mismo Estado. Es pues, éste, un logro histórico y, como tal, no puede pensarse en términos estáticos y apriorísticos. Es algo que se alcanza en el mismo proceso transformador de las sociedades, o sea, en la modernización.

En nuestro país, al contrario, la herencia colonial, histórica y antropológica, de carácter "corporativo" permea aún el mundo contemporáneo. La abstracción comunitaria, no construida, sino asumida y heredada en la tradición y el continuismo, no permite la existencia y fortalecimiento

del individuo en cuanto sujeto civil, o sea, definido en su identidad y relación funcional dentro de unos marcos claramente establecidos y reconocidos jurídica, política y culturalmente.

Estamos perdidos en la abstracción corporativista, cuya dinámica permite la ausencia del compromiso responsable y equilibrado respecto de nuestra identidad-libertad-autonomía. No hemos podido romper esa atadura. Por esto, pudiera encontrarse ahí un obstáculo relacionado con la ausencia de un espacio cultural y mental para la apropiación y proyección de los principios universales de lo humano, propios de un rescate del sujeto como microcosmos y con una identidad fundamentada en la autonomía que supere la colectivización tradicional.

El dominio del valor del comunitarismo cohesionador, sustentado en la intencional receta de conservación, que también se denomina tradición pura, parece más bien expresión ideológica de un autoritarismo arcaico que esconde, por no decir que niega, las potencialidades del hombre en el sentido más moderno del término. Las mismas formas peculiares de sistematización del orden social y político, asentadas en estos parámetros, no son sino los remanentes de un conservadurismo que avala una estructura vertical y una cultura autoritaria, ambas subterráneamente expresadas en un paternalismo delirante.

Al contrario, es necesario llamar la atención sobre el valor superior y ético de los derechos del hombre en el sentido filosófico y político ilustrado, concretado simbólicamente en la realidad histórica a través de los derechos políticos y ciudadanos, del Estado de derecho y del pluralismo democrático. Fundados, al mismo tiempo, en valores y principios de carácter universal, cuya validez intrínseca debe ser reconocida en un encuentro de identificación constructiva con los particularismos culturales. Lo contrario ha implicado el mantenimiento circular de una tradición mal entendida e ideologizada, que ha servido como herramienta para la conservación del *statu quo* político de nuestra sociedad.

Finalmente, el principio conceptual de ciudadanía, en términos de Norbert Lechner, constituye un rescate simbólico que es condición para la construcción de una nueva comunidad democrática estatal, basada en los logros últimos de una cohesión identitaria que sólo se consigue sobre el reconocimiento de la racionalidad libre y responsable del sujeto individual.

La difícil consolidación de la democracia tiene que ver con la precariedad de las instituciones representativas, pero sería ingenuo abordar la reforma del Estado sólo en términos institucionales. Hay

un problema de cultura política, habitualmente descuidado por la ingeniería política. En el fondo, está en juego, de manera vaga y confusa, una redefinición del ciudadano mediante el desplazamiento de los límites siempre fluidos entre lo político y lo no político, entre lo privado y lo público. En esta perspectiva, la reforma del Estado es, por sobre todo, también una reforma del ciudadano.⁵

El valor del otro sólo se encuentra en el valor de cada uno. Se trata pues de romper el círculo diabólico que ahora nos destruye por la negación universalizada de ese otro en su dignidad humana de principio.

Nuestra preocupación fundamental debe estar dirigida a la reflexión política desde el plano de la cultura y su instrumentación en la construcción de un referente de ciudadanía, como elementos que definen el devenir transformador moderno de la sociedad y del Estado. En este sentido, entendemos el asunto de los derechos humanos como parte de un proyecto histórico de carácter político, ético e instrumentalmente pedagógico, que se convierta en el mecanismo para la construcción de nuevos y aventurados imaginarios, base de una nueva cultura política: aquella que sustenta el valor del individuo en libertad, pero definido en su racionalidad responsable y respetuosa del valor de uno mismo en el otro.

5 Norbert Lechner. Reflexiones acerca del Estado democrático. Chile, Flacso. (Mimeo).